

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
LEGISLATURA MUNICIPAL DORADO, PUERTO RICO**

PROYECTO DE ORDENANZA NUM: 34

ORDENANZA NUM: 12

SERIE: 2016-2017

PARA ENMENDAR LA SECCIÓN SEGUNDA EN LA ORDENANZA #1 SERIE 2008-2009 SEGÚN ENMENDADA POR LA ORDENANZA #2 SERIE 2012-2013, SEGÚN ENMENDADA POR LA ORD. # 5 SERIE 2014-2015 Y ESTABLECER LA PREMIACION EN EFECTIVO DEL TRIATLON DORADO Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: La Ley núm. 81 aprobada el 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en su Artículo 2.001 (0), 2004 (p) y 5.005 (m) dispone, entre otras cosas lo siguiente:

Artículo 2.001 (0) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

Artículo 2.004 (m) Diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y el servicio público.

Artículo 5.005 (m) A la Legislatura Municipal aprobar aquellas Ordenanzas, Resoluciones y Reglamento sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a esta ley o cualquier otra ley deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: Por tradición en nuestro pueblo se llevan a cabo actividades de interés público que enriquecen nuestra cultura.

POR CUANTO: En estas actividades se celebran eventos para fomentar nuestro quehacer cultural y deportivo.

POR CUANTO: En estos eventos se llevan a cabo premiaciones para motivar la participación ciudadana.

POR CUANTO: Es necesario reglamentar estos eventos así como la premiación en efectivo de lo cual se incluye listado de las Categorías.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCION 1RA: Adoptar las premiaciones en efectivo del Triatlon Dorado según quedaron establecido y se hacen formar parte de esta ordenanza.

SECCION 2DA: Autorizar al Alcalde a instruir al Director de Finanzas para que cumpla con las disposiciones de esta medida Legislativo en cuanto a lo que corresponda dentro de las funciones y deberes de su cargo y desembolsar de la partida correspondiente:

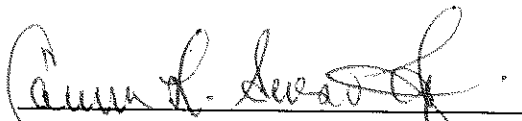
DE LA PARTIDA:

01-09-21-94.65	Misceláneos (Premios en Metálico) Tres Mil	\$ 3,000.00
----------------	---	-------------

SECCION 3RA: Que esta ordenanza comenzara a regir inmediatamente después de ser aprobada por el Alcalde y copia de la misma será enviada a las correspondientes dependencias municipales y gubernamentales para la acción necesaria.

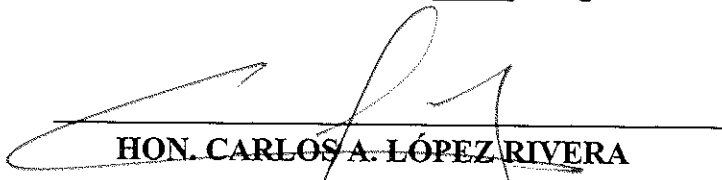
ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

Adoptada por la Legislatura Municipal el Día 18 de agosto de 2016.


SRA. CARMEN L. SERRANO FIGUEROA
Secretaria Interina
Legislatura Municipal


HON. MIGUEL A. CONCEPCIÓN BÁEZ
Presidente
Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde de Dorado el Día 19 de agosto de 2016.


HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
Alcalde

TRIATLON DE DORADO
2016

Categorías	Lugares		
	Primero	Segundo	Tercero
Olímpico Masculino	\$350.00	\$300.00	\$250.00
Olímpico Femenino	\$350.00	\$300.00	\$250.00
Sprint Masculino	\$250.00	\$200.00	\$150.00
Sprint Femenino	\$250.00	\$200.00	\$150.00

TRIATLON DORADO

Categorías	Lugares		
	Primero	Segundo	Tercero
Olimpico Masculino	\$300.00	\$200.00	\$100.00
Olimpico Femenino	300.00	200.00	100.00
Sprint Masculino	250.00	150.00	100.00
Sprint Femenino	250.00	150.00	100.00
Duathlon Masculino	250.00	150.00	100.00
Duathlon Femenino	250.00	150.00	100.00

Categorías			
20-24	75	50	25
25-29	75	50	25
30-34	75	50	25
35-39	75	50	25
40-44	75	50	25
45-49	75	50	25
50-54	75	50	25
55-59	75	50	25
60 ó más	75	50	25

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

PROYECTO DE ORDENANZA NUM. 09
ORDENANZA NUM: 05

SERIE: 2014-2015

PARA ENMENDAR LA SECCION SEGUNDA EN LA ORDENANZA # 1 SERIE 2008-2009 SEGÚN ENMENDADA POR LA ORDENANZA # 2 SERIE 2012-2013 Y ESTABLECER LA PREMIACION EN EFECTIVO DEL TRIATLON DORADO Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: La Ley núm. 81 aprobada el 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en su artículo 2.001 (0), 2004 (p) y 5.005 (m) dispone, entre otras cosas lo siguiente:

Artículo 2.001 (0) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

Artículo 2.004 (m) Diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y el servicio público.

Artículo 5.005 (m) A la Legislatura Municipal aprobar aquellas Ordenanzas, Resoluciones y Reglamento sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a esta ley o cualquier otra ley deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: Por tradición en nuestro pueblo se llevan a cabo actividades de interés público que enriquecen nuestra cultura.

POR CUANTO: En estas actividades se celebran eventos para fomentar nuestro quehacer cultural y deportivo.

POR CUANTO: En estos eventos se llevan a cabo premiaciones para motivar la participación ciudadana.

POR CUANTO: Es necesario reglamentar estos eventos así como la premiación en efectivo.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCION 1RA: Adoptar las premiaciones en efectivo del Triatlon Dorado según quedaron establecido y se hacen formar parte de esta ordenanza.

SECCION 2DA: Autorizar al Alcalde a instruir al Director de Finanzas para que cumpla con las disposiciones de esta medida Legislativo en cuanto a lo que corresponda dentro de las funciones y deberes de su cargo y desembolsar de la partida correspondiente:

DE LA PARTIDA:

01-09-21-94.65

Misceláneos (Premios en Metálico)

\$ 3,300.00

Tres Mil Trescientos

SECCION 3RA: Que esta ordenanza comenzara a regir inmediatamente después de ser aprobada por el Alcalde y copia de la misma será enviada a las correspondientes dependencias municipales y gubernamentales para la acción necesaria.

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE DORADO, PUERTO RICO HOY
29 DE JULIO DE 2014.


HON. MIGUEL A CONCEPCIÓN BAEZ
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL


SR. JAVIER SOLANO RIVERA
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL HONORABLE ALCALDE INTERINO DE DORADO, PUERTO RICO HOY
30 de julio DE 2014.


SR ORLANDO VARGAS LOPEZ
ALCALDE INTERINO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

PROYECTO DE ORDENANZA NUM. 06
ORDENANZA NUM: 2

SERIE: 2012-2013

PARA ENMENDAR LA SECCION DE PREMIOS EN LA ORDENANZA #1 SERIE 2008-2009 Y ESTABLECER LA PREMIACION EN EFECTIVO DEL TRIATLON DORADO Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: La Ley núm. 81 aprobada el 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en su artículo 2.001 (0), 2004 (p) y 5.005 (m) dispone, entre otras cosas lo siguiente:

Artículo 2.001 (0) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

Artículo 2.004 (m) Diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y el servicio público.

Artículo 5.005 (m) A la Legislatura Municipal aprobar aquellas Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a esta ley o cualquier otra ley deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: Por tradición en nuestro pueblo se llevan a cabo actividades de interés público que enriquecen nuestra cultura.

POR CUANTO: En estas actividades se celebran eventos para fomentar nuestro quehacer cultural y deportivo.

POR CUANTO: En estos eventos se llevan a cabo premiaciones para motivar la participación ciudadana.

POR CUANTO: Es necesario reglamentar estos eventos así como la premiación en efectivo.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCION 1RA: Adoptar las premiaciones en efectivo del Triatlón Dorado según quedaron establecido y se hacen formar parte de esta ordenanza.

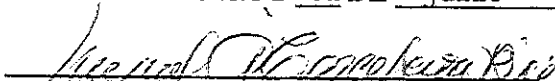
SECCION 2DA: Autorizar al Alcalde a instruir al Director de Finanzas para que cumpla con las disposiciones de esta medida Legislativo en cuanto a lo que corresponda dentro de las funciones y deberes de su cargo y desembolsar de la partida correspondiente:

DE LA PARTIDA:

01-09-21-94.65	Misceláneos (Premios en Metálico)	\$3,200.00
----------------	-----------------------------------	------------

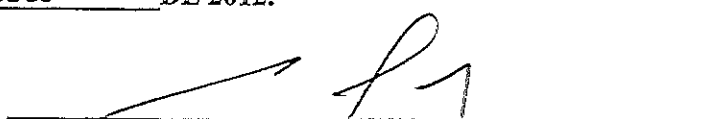
SECCION 3RA: Que esta ordenanza comenzara a regir inmediatamente después de ser aprobada por el Alcalde y copia de la misma será enviada a las correspondientes dependencias municipales y gubernamentales para la acción necesaria.

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE DORADO, PUERTO RICO HOY 31 DE julio DE 2012.


HON. MIGUEL A. CONCEPCION BAEZ
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL


SR. JAVIER SOLANO RIVERA
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL HONORABLE ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO HOY 1 DE agosto DE 2012.


HON. CARLOS A. LOPEZ RIVERA
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

PROYECTO DE ORDENANZA NUM: 02
ORDENANZA NUM: 1

SERIE: 2008-2009

**PARA ENMENDAR LA SECCION DE PREMIOS EN LA ORDENANZA # 4
SERIE 2007-2008 Y ESTABLECER LA PREMIACION EN EFECTIVO DEL
TRIATLON DORADO Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: La Ley 81 aprobada el 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en sus Artículos 2.001 (0), 2.004 (p) y 5.005 (m) dispone, entre otras cosas lo siguiente:

Artículo 2.001 (0) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

Artículo 2.004 (m) Diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y el servicio público.

Artículo 5.005 (m) A la Legislatura Municipal aprobar aquellas Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o cualquier otra ley deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: Por tradición en nuestro pueblo se llevan a cabo actividades de interés público que enriquecen nuestra cultura.

POR CUANTO: En estas actividades se celebran eventos para fomentar nuestro quehacer cultural y deportivo.

POR CUANTO: En estos eventos se llevan a cabo premiaciones para motivar la participación ciudadana.

POR CUANTO: Es necesario reglamentar estos eventos así como la premiación en efectivo.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCION 1RA: Adoptar las premiaciones en efectivo del Triatlón Dorado según quedaron establecidos y se hacen formar parte de esta ordenanza.

SECCION 2DA: Autorizar al Alcalde a instruir al Director de Finanzas para que cumpla con las disposiciones de esta medida Legislativa en cuanto a lo que corresponda dentro de las funciones y deberes de su cargo y desembolsar de la partida correspondiente:

DE LA PARTIDA

01-09-21-94.65

Misceláneos
(Premios en Metálicos).

\$ 3,200.00

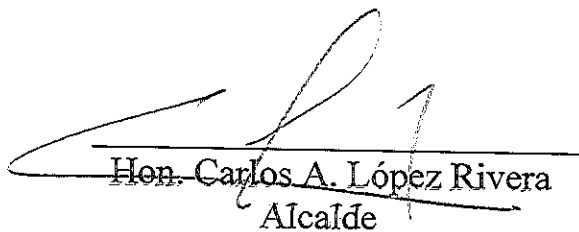
SECCION 3RA: Que esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por el Alcalde y copia de la misma sea enviada a las correspondientes dependencias municipales y gubernamentales para la acción necesaria.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, el día 10 de julio 2008.


HON. MIGUEL CONCEPCIÓN BAEZ
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL


SR. JAVIER SOLANO RIVERA
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

Aprobada por el Honorable Alcalde de Dorado, Puerto Rico el día 11 de
julio de 2008.


Hon. Carlos A. López Rivera
Alcalde